

**EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CONDADO DE CHESTER, PENNSILVANIA**

**EN REFERENCIA A: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA JUDICIAL EN EL  
15to DISTRITO JUDICIAL A CAUSA DE COVID-19 (“CORONAVIRUS”)**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 6-2020;  
EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO NÚM. 54 MM 2020**

Y AHORA, este día 4 de mayo de 2020, en consideración de la orden del 28 de abril de 2020 del Tribunal Supremo de Pensilvania que extiende hasta el 1 de junio de 2020, la emergencia judicial estatal declarada por ese tribunal en su orden del 16 de marzo de 2020, que exige que los tribunales de Pensilvania a abrir primordialmente para llevar a cabo asuntos judiciales a partir del 4 de mayo de 2020 y que ordena a los tribunales a que hagan todo lo posible para lograr la administración de la justicia oportuna en todos los asuntos, la declaración de emergencia judicial del 17 de marzo de 2020 de este juez en el 15to Distrito Judicial y la declaración del 17 de abril de 2020 que extiende esa emergencia judicial hasta el 31 de mayo de 2020, por la presente se **ORDENA y DECRETA** de la siguiente manera:

1. Todas las funciones esenciales descritas previamente en la Orden Administrativa Núm. 6-2020 de este juez, y las enmiendas a la misma, la cual permite al público a ingresar actualmente al Tribunal de Primera Instancia y los Tribunales de Distrito Municipal continuará siendo ejecutada por esos tribunales hasta el 1 de junio de 2020. Además, para abordar aún más la acumulación de casos pendientes desde que los tribunales se cerraron generalmente el 19 de marzo de 2020, mientras se preserva la seguridad del público y los empleados del tribunal, las funciones esenciales para las cuales el público podrá ingresar a esos tribunales también incluirán las que se describen a continuación.<sup>1</sup>

**Tribunal de Primera Instancia**

2. Las funciones esenciales para las cuales el público podrá ingresar al Tribunal de Primera Instancia son las siguientes:

---

A partir de la fecha de esta orden, hasta el 31 de mayo de 2020, las funciones esenciales para el Tribunal de Primera Instancia y los Tribunales de Distrito Municipal pueden ampliarse mediante una Orden Administrativa adicional o enmienda.

- a. Audiencias de Disposición de Rehabilitación Acelerada (ARD por sus siglas en inglés), audiencias de apelación de infracción, audiencias para cambio del nombre y audiencias de decomiso civil, dichas audiencias serán transferidas de la lista de causas del tribunal misceláneo a la lista de causas del tribunal civil, con las audiencias comenzando a celebrarse la semana del 18 de mayo de 2020. Las asignaciones específicas de tales causas serán determinadas por el administrador del tribunal luego de consultar con el juez supervisor de los jueces civiles y, con respecto a las audiencias de ARD y de apelación de infracción, con representantes de la fiscalía de distrito, la oficina del defensor público y la oficina de la condena condicional probatoria de adultos. Todas estas audiencias serán escalonadas para reducir la cantidad de asistentes a la sala del tribunal. Los grupos de acusados participando en ARD programados en cualquier momento no excederán de cinco (5) y los grupos de acusados participando en apelaciones de infracción no excederán de tres (3). Las audiencias de ARD para cada grupo no deben programarse antes de cada media hora. Las audiencias de apelaciones de infracción para cada grupo no deben programarse antes de cada hora
  - b. Cualquier procedimiento judicial misceláneo adicional que se haya mantenido en suspensión legal temporal desde el cierre general de los tribunales el 19 de marzo de 2020. El administrador del tribunal puede reasignar cualquiera de estos procedimientos judiciales misceláneos a jueces judiciales de causas no misceláneas, previa consulta con los jueces supervisores pertinentes, si es necesario reasignarlos para evitar una multitud y lograr el uso eficiente de los recursos judiciales.
  - c. Cualquier proceso judicial de cualquiera de los casos asignados a un juez de Primera Instancia, incluidas las conferencias, las audiencias y los juicios en el estrado, que el juez, a su discreción, determine debe programarse para reducir adecuadamente los casos pendientes.
3. Las audiencias de violaciones de la condena condicional probatoria/libertad condicional ante el juez de causas misceláneas se limitarán a las audiencias de los viernes con acusados encarcelados que comparecen a través de telecomunicación. Toda otra audiencia de

violación de la condena condicional probatoria/libertad condicional se programará ante el juez penal asignado.

4. El administrador del tribunal está autorizado a programar audiencias breves después de las horas hábiles del Centro de Justicia para los litigantes, en cualquier tipo de causa, que no sean capaces de asistir a los procesos judiciales durante el día debido a una adversidad irresoluble. Dichas audiencias se programarán con el juez del tribunal de tratamiento u otro juez, siempre que la audiencia programada se celebre durante un periodo de tiempo en que el personal para los procesos judiciales del tribunal de tratamiento esté presente en el Centro de Justicia tenga .
5. La convocatoria de la lista de estado de casos se suspenderá a favor de conferencias escalonadas de estado del caso/programación de casos con los abogados y cualquier litigante *pro se* (representándose a sí mismo).
6. Las audiencias de arbitraje pueden ser programadas por el administrador del tribunal, siempre que dichas audiencias se lleven a cabo en habitaciones grandes o salas del tribunal disponibles, y los horarios en que se van a reunir los comités de arbitraje son escalonados para evitar una multitud.
7. Dadas las capacidades limitadas actuales de los ascensores, y con el fin de reducir la multitud cerca de los ascensores, los empleados del tribunal y del condado que trabajan en el Centro de Justicia deben usar las escaleras, si pueden hacerlo sin perjudicar su salud o seguridad, en momentos en que el uso público de los ascensores es significativo; por ejemplo, comienzo de las horas laborales, hora del almuerzo y horas de fin de la jornada laboral.
8. El elevador de carga dentro del Centro de Justicia estará disponible para uso público y de los empleados cuando el personal del departamento de mantenimiento del condado no lo necesite.
9. En la ausencia de asistentes de la sala del tribunal, los jueces pueden solicitar al personal de la sala del tribunal, incluidos los alguaciles, secretarios y taquígrafos judiciales, que ayuden a cumplir las tareas relacionadas con la sala del tribunal durante los procesos judiciales.

### **Tribunales de Distrito Municipal**

10. Las funciones esenciales adicionales para las cuales el público podrá ingresar a los Tribunales de Distrito Municipales son las siguientes:
  - a. Cualquier proceso judicial de cualquiera de las causas asignadas a un juez magistrado del distrito, incluidas conferencias, audiencias y juicios, que el juez, a su discreción, determine que debe programarse, excepto los procesos judiciales que han sido específicamente prohibidos por una orden administrativa previa de este juez u orden previa del Tribunal Supremo.
11. A partir del 4 de mayo de 2020, los Tribunales de Distrito Municipales volverán al horario de atención normal para ponerlos en conformidad con el horario de atención del Centro de Justicia.
12. De conformidad con la orden del Tribunal Supremo del 28 de abril de 2020, a partir del 11 de mayo de 2020, los pagos a los Tribunales de Distrito Municipales pueden hacerse en persona si otras formas de pago, por ejemplo, correo o electrónicamente (en línea), no están disponibles para el pagador.

### **General**

13. Como se describió en órdenes administrativas anteriores, los horarios de comparecencia ante el juez se escalonarán para evitar la multitud. Cuando sea razonablemente posible, se utilizará tecnología de comunicación avanzada y los asuntos se decidirán en los documentos presentados para reducir las comparecencias en persona.
14. En la medida en que las audiencias y conferencias se puedan llevar a cabo solo en presencia de los abogados, los jueces permitirán que la presencia física de las partes sea eximida.
15. Todos los jueces y oficiales de audiencia limitarán a los asistentes en cualquier sala o habitación relacionada con el tribunal a la cantidad de personas que el personal del departamento de mantenimiento del condado ha publicado para indicar la cantidad máxima de ocupantes recomendada por el departamento de salud del condado de Chester. Las personas en exceso que deseen asistir a los procedimientos deberán esperar fuera de dicha sala hasta que el número de ocupantes disminuya suficientemente. Las

recomendaciones de distanciamiento social del departamento de salud se utilizarán en todas las instalaciones del tribunal.

16. Estas modificaciones adicionales a las funciones del 15to Distrito Judicial sustituyen y reemplazan cualquier modificación descrita en cualquier Orden Administrativa emitida en marzo de 2020 y abril de 2020, en la medida de que exista un conflicto entre estas modificaciones y las modificaciones anteriores.
17. Esta orden administrativa tiene vigencia inmediatamente.

POR EL JUEZ:

---

JOHN L. HALL

JUEZ PRESIDENTE